

Capítulo Décimo

Dirección General de Desarrollo Rural

Sección Primera

Competencia y Organización

Atribuciones

Artículo 126. La Dirección General de Desarrollo Rural tiene, además de las atribuciones comunes a los titulares de dependencia, las siguientes:

I. Realizar actividades de integración, desarrollo y consolidación de las asociaciones de habitantes como mecanismos de participación social, coordinando el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.

II. Promover la participación ciudadana organizada, en el desarrollo de programas de mejoramiento en su entorno urbano;

III. Promover la participación de organismos gubernamentales y de la sociedad civil local, nacional e internacional en las actividades, que incidan favorablemente en la solución de necesidades de la comunidad, procurando la autogestión y formación en valores;

IV. Gestionar con instancias federales, estatales y municipales, así como organismos públicos y privados, recursos que coadyuven para la ejecución de los proyectos y

programas de inversión en materia de desarrollo rural del Municipio;

V. Supervisar en el ámbito de su competencia, el ejercicio del gasto operativo y de inversión asignado a la dirección general en materia de desarrollo rural, así como la ejecución de los proyectos y programas de inversión estatales y federales;

VI. Coordinar, junto con la Dirección de Programas Estratégicos que forma parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, el seguimiento jurídico, administrativo y presupuestal de los programas federales, estatales y municipales.

VII. Coordinar y convocar al comité técnico rural para la conformación del FIDER.

VIII. Coadyuvar, impulsar y observar las reglas de operación respectivas de los convenios y acuerdos celebrados, desde la vertiente administrativa;

IX. Ser enlace con la Unidad de Transparencia Municipal.

X. Dirigir y Coordinar las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo Anual, administrando los recursos humanos, materiales y económicos que se encuentran bajo su cargo; así como vigilar que se cumpla en cada proceso la misión, visión y valores de la

dirección y con pleno respeto a las funciones y atribuciones aprobadas en El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

XI. Suministrar herramientas participativas, de capacitación y de formación en materia de desarrollo rural a las áreas que integran la Dirección General.

XII. Participar y coordinar los trabajos que se realicen en los consejos técnicos de fideicomisos donde la dirección general participe;

XIII. Aplicar las reglas de operación, mecanismos, criterios y requisitos establecidos para la ejecución de los programas municipales de fomento agropecuario, y en su caso proponer adecuaciones a las mismas;

XIV. Coadyuvar con el ayuntamiento en el proceso de elección de delegados y subdelegados de las delegaciones rurales.

XV. Fomentar las actividades agropecuarias y el desarrollo sustentable en el medio rural;

XVI. Promover la dotación y mantenimiento de la infraestructura y los servicios básicos en el medio rural;

XVII. Promover y facilitar la participación y la autogestión de la ciudadanía en el medio rural;

XVIII. Realizar la difusión de la política social en materia de desarrollo rural, implementada por la administración municipal;

XIX. Promover la realización y difusión de eventos que promuevan la convivencia e identidad de las comunidades rurales.

XX. Coordinar el proceso de constitución y reestructuración de los consejos comunitarios rurales y su plan de trabajo;

XXI. Definir los mecanismos de coordinación de la dirección con las dependencias municipales para impulsar el desarrollo integral de la comunidad rural;

XXII. Coordinarse con las dependencias y entidades en la ejecución de los programas y servicios que ofrecen a la ciudadanía en mejora del desarrollo social;

XXIII. Aproximar y facilitar a los ciudadanos las gestiones municipales;

XXIV. Participar en el desarrollo de las actividades de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y de Desarrollo Rural Sustentable;

XXV. Coordinar la consulta ciudadana rural en las comunidades que integran el Consejo Municipal Rural como herramienta del proceso del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, denominado “COPLADEM”; y

XXVI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Estructura

Artículo 127. La Dirección General de Desarrollo Rural debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria;
- II. Dirección de Participación y Gestión ciudadana; y
- III. Dirección de Infraestructura Rural;

Sección Segunda

Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria

Atribuciones de la Dirección de Extensionismo e

Innovación Agropecuaria

Artículo 128. La Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria tiene, además de las comunes a los directores de área, las siguientes:

- I.** Coordinar los programas municipales de extensión, fomento agropecuario, de recuperación agro ecológica y apoyo en la comercialización en la zona rural del Municipio;

- II.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la implementación de programas estatales y federales de extensión, fomento agropecuario, de recuperación agro ecológica e innovación agropecuaria en la zona rural del Municipio;

- III.** Participar en las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;

- IV.** Coordinar acciones que fomenten los proyectos productivos de manera integral para el desarrollo del medio rural;

- V.** Coordinar, asesorar y apoyar a los productores agropecuarios en materia de producción primaria en las áreas de agricultura, ganadería y forestal;

- VI.** Proporcionar información a los productores del sector agropecuario y forestal, relativo a precios y mercado para la toma de decisiones para su producción y comercialización;

- VII.** Supervisar el funcionamiento de los Centros comunitarios, talleres y salones de usos múltiples de propiedad municipal;

VIII. Coordinar con los distintos ámbitos de la sociedad civil, acciones que promuevan el desarrollo humano y que fortalezcan la estructura social participativa en el medio rural;

IX. Promover y participar en la realización y difusión de eventos que generen la convivencia e identidad de las comunidades rurales;

X. Coordinar un área para el impulso a los agro negocios en el Municipio y de apoyo a los empresarios de la zona rural

XI. Coordinar y establecer mecanismos de vinculación específicos para el área rural que apoyen estrategias de extensionismo y promoción en conjunto con Universidades, Dependencias Estatales, Federales y Organismos de la Sociedad Civil.

XII. Establecer el mecanismo de operación de la Coordinación de Verificación Ganadera y sus verificadores en concordancia con lo establecido con la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.

XIII. Definir las líneas estratégicas para la operación de la dirección con acciones integrales y de inclusión.

XIV. Participa y apoyar en comisiones y fideicomisos municipales en las que esté integrada la Dirección General y relacionados con el área.

XV. Apoyar en la realización de la consulta ciudadana en las comunidades rurales a través de los Comités Comunitarios que integran el Consejo Municipal Rural y del Consejo Municipal de Desarrollo rural Sustentable como instrumento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEM".

XVI. Apoyar al Área Administrativa en la elaboración de Proyecto de Presupuesto Basado en Resultados; y

XVII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Sección Tercera

Dirección de Participación y Gestión Ciudadana

Atribuciones de la Dirección de Participación y Gestión Ciudadana

Artículo 129. La Dirección de Participación y Gestión Ciudadana tiene, además de las comunes a los directores de área, las siguientes:

I. Promover y facilitar la participación y autogestión de la ciudadanía en el medio rural;

II. Apoyar y coordinar el proceso de elección de Delegados y Subdelegados de las delegaciones rurales;

III. Coordinar a los Delegados y Subdelegados municipales auxiliándolos para el correcto desempeño de sus funciones;

IV. Coordinar el proceso de constitución y reestructuración de los consejos comunitarios y su plan de desarrollo;

V. Coordinar, suministrar y comprobar los recursos y apoyos sociales que otorgue la dirección general en las comunidades rurales que lo demanden;

VI. Realizar la consulta ciudadana rural en las comunidades que integran el Consejo Municipal Rural como herramienta del proceso del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, denominado “COPLADEM”;

VII. Coordinar con los distintos ámbitos de la Sociedad Civil, acciones que promuevan el desarrollo humano y que fortalezcan la estructura social participativa;

VIII. Suministrar herramientas de metodología participativa, de capacitación y formación en materia de desarrollo humano y social, a los delegados y consejos comunitarios rurales;

IX. Aproximar y facilitar a los ciudadanos las gestiones municipales por medio de los agentes de cambio;

X. Promover la realización y difusión de eventos que generen la convivencia e identidad de las comunidades rurales; y

XI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta

Dirección de Infraestructura Rural

Atribuciones de la Dirección de Infraestructura Rural

Artículo 130. La Dirección de Infraestructura Rural tiene, además de las comunes a los directores de área, las siguientes:

I. Elaborar propuestas para la gestión de recursos municipales, estatales y federales para proyectos de infraestructura rural y programas sociales, conforme a lo marcado en el Programa de Gobierno Municipal.

II. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos obtenidos para obras rurales con motivo de la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, en los términos y condiciones establecidas;

III. Atención, seguimiento, supervisión y ejecución de solicitudes de infraestructura básica y de caminos en la zona rural tales como rehabilitación y revestimiento de caminos, pasos, vados, diques, puentes, bordos, represas, canales de desagüe, entre otros;

IV. Coordinar acciones con las autoridades competentes, que promuevan la dotación y el mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, electrificación, alumbrado público, infraestructura vial y espacios de desarrollo comunitario en las comunidades rurales;

V. Rehabilitación, planeación de proyectos, presupuestos y ejecución de obras de infraestructura agropecuaria (corrales, bordos, silos, biodigestores, drenes agrícolas, caminos saca cosecha, graneros, etc.);

VI. Realizar la Propuesta Institucional de Infraestructura Rural de acuerdo a las reglas del COPLADEM;

VII. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales que participan en la realización de programas de obra y de servicios en materia de desarrollo rural;

VIII. Dar seguimiento a los programas sociales que se llevan a cabo por la dirección general e informar sobre los avances de los mismos;

IX. Gestionar, ejecutar y supervisar acciones que promuevan el mejoramiento de la vivienda rural en conjunto con las autoridades competentes;

X. Supervisar acciones que promuevan el mejoramiento de los caminos rurales a través de la rehabilitación con la maquinaria asignada a la propia Dirección General de Desarrollo Rural;

XI. Participar en las reuniones del Consejo Municipal Rural y Comité Técnico del FIDER;

XII. Coordinación con SAPAL-RURAL para la atención de las solicitudes de Infraestructura Hidráulica en las Comunidades rurales;

XIII. Gestionar, ejecutar y supervisar acciones que promuevan el mejoramiento de las Obras de Bordería en las comunidades rurales; y

XIV. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.